



Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Apulo
EMPOAPULO S.A E.S.P.

ESTUDIO DE NECESIDAD

ESTUDIO NECESIDAD

MANUAL DE CONTRATACIÓN

ENTIDAD QUE PROYECTA	EMPOAPULO S.A.E.S.P.
SUPERVISOR	SILVIA PIEDAD VIANA ACEVEDO
FECHA	14 DE OCTUBRE DE 2.025
TIPO DE CONTRATO A REALIZAR	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Código UNSPSC:

	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de personal temporal	F	80	11	16	00

1. INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de Colombia prevé en el "ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)"

Adicionalmente, estipula el "ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"

De igual forma, el artículo 334 constitucional radica en cabeza del Estado la prestación de los servicios públicos, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

La Ley 142 de 1994 contempla todas las obligaciones que corresponden a las Empresas que prestan en el Estado Colombiano los servicios públicos domiciliarios, cuyos objetivos fueron sintetizados en la sentencia C-389 de 2002, de la siguiente manera:

"En uso de la facultad que la Carta Política le confirió al Congreso de la República para reglamentar la prestación de los servicios públicos domiciliarios se expidió la Ley 142 del 11 de julio de 1994, que con base en lo dispuesto en los artículos 334, 336 y 365 a 370 Superiores, desarrolló los fines sociales de la intervención del Estado en la prestación de estos servicios para alcanzar los siguientes objetivos: garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios; ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios; atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico; prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan; prestación eficiente; libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante; obtención de economías de escala comprobables; mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación; establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad"

KM 1 VIA APULO - ANAPOIMA
/ Tel: 8388301

EMAIL: empoapulo@apulo-cundinamarca.com

<http://www.empoapulo-apulo-cundinamarca.gov.co/>



Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Apulo
EMPOAPULO S.A E.S.P.

ESTUDIO DE NECESIDAD

En el artículo 31 de la Ley de servicios públicos previo cual sería el régimen de contratación de las empresas de servicios públicos domiciliarios cuando estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO 31. Concordancia con el Estatuto General de la Contratación Pública. Modificado por el art. 3 de la Ley 689 de 2001. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y por la presente Ley, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa.

Las comisiones de regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa.”

Por su parte la Ley 80 de 1993 en el parágrafo 1 del artículo 32, al cual nos dirige la misma Ley 142 de 1994 establece que *“Los Contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades.”*

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 13 estableció los principios contractuales de las entidades que no se encuentran sometidas al Estatuto de Contratación, los cuales indicó de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual.

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido.”

De acuerdo a lo establecido en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia se indica que *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional”.*

Es así que en el Municipio de Apulo Cundinamarca se encuentra la Empresa De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo De Apulo **EMPOAPULO S. A. E. S. P.** que es de naturaleza publica, con autonomía administrativa y financiera, la cual le corresponde

KM 1 VIA APULO - ANAPOIMA
/ Tel: 8388301

EMAIL: empoapulo@apulo-cundinamarca.com

<http://www.empoapulo-apulo-cundinamarca.gov.co/>



Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Apulo
EMPOAPULO S.A E.S.P.

ESTUDIO DE NECESIDAD

prestar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y algunos sectores del área rural del Municipio de Apulo

De conformidad con lo previsto en nuestro Manual de Contratación, toda obligación contractual en la que haga parte una Entidad Estatal, debe estar previamente respaldada por un estudio de conveniencia y oportunidad, así como de la respectiva **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, y considerando lo preceptuado en la Ley 142 de 1994.

Teniendo en cuenta que dentro del Manual de Funciones de la Empresa no existe el cargo, ni tampoco el funcionario con perfil para desarrollar el objeto contractual, se hace necesario contratar con un tercero la satisfacción de esta necesidad.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Empresa De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo De Apulo EMPOAPULO S.A. E.S.P. debe emprender sus procesos de modernización acordes a las circunstancias y necesidades actuales que implican una constante revisión de los objetivos y funciones, con el fin de ajustarse y reaccionar a los cambios de forma oportuna, eficaz y eficiente en la prestación de sus servicios, por lo cual, se hace necesario, que la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Apulo, por la cantidad de actuaciones y procesos que se adelantan en la Empresa y que requieren la asesoría, apoyo y acompañamiento de personal experto con el fin de lograr el cometido de contenido obligacional por ley de cumplir con los objetivos que requieren de toda la atención y dedicación.

El Legislador expidió la Ley 142 de 1994, cuyos objetivos fueron sintetizados en la sentencia C-389 de 2002, de la siguiente manera:

En uso de la facultad que la Carta Política le confirió al Congreso de la República para reglamentar la prestación de los servicios públicos domiciliarios se expidió la Ley 142 del 11 de julio de 1994, que con base en lo dispuesto en los artículos 334, 336 y 365 a 370 Superiores, desarrolló los fines sociales de la intervención del Estado en la prestación de estos servicios para alcanzar los siguientes objetivos: garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios; ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios; atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico; prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan; prestación eficiente; libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante; obtención de economías de escala comprobables; mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación; establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad”.

De igual manera, la Empresa ha venido realizando diferentes procesos de implementación, y cumplimiento de la normatividad para alcanzar de forma adecuada los resultados esperados en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, en consecuencia la forma conveniente para satisfacer esta necesidad es iniciando un proceso precontractual para seleccionar en condiciones de igualdad y objetividad, de conformidad a los principios de la contratación con las normas vigentes, una persona de manera independiente y autónoma preste servicios profesionales de asesoría especializada en temas de servicios públicos domiciliarios, constitucional y económico, incluidos en el normal desarrollo de la Entidad.

KM 1 VIA APULO - ANAPOIMA
/ Tel: 8388301

EMAIL: empoapulo@apulo-cundinamarca.com

<http://www.empoapulo-apulo-cundinamarca.gov.co/>



Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Apulo
EMPOAPULO S.A E.S.P.

ESTUDIO DE NECESIDAD

El SUI es un sistema único de información el cual ha implementado la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios que busca la recopilación de datos que deben ser reportados a través del sitio web WWW.SUI.GOV.CO teniendo en cuenta los tópicos financieros, comerciales, administrativos y técnico operativos del prestador de servicios públicos, mediante diferentes mecanismos (formularios y cargue masivo).

Por las razones ya expuestas ofrecemos a usted nuestros servicios de alistamiento, estructuración, validación, cargue y certificación, de sus formatos con la información de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD, encontrada en la página WWW.SUI.GOV.CO.

Así mismo se realizó el Plan de Compras de la Empresa De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo De Apulo EMPOAPULO S.A. E.S.P. para la vigencia de 2025 se encuentra la contratación para Asesoría Empresarial.

Con la presente contratación se pretende mejorar las condiciones del servicio de la Empresa de Servicios Públicos EMPOAPULO S.A E.S.P.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1. OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA INTEGRAL Y REPORTE DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, PARA LA EMPRESA EMPOAPULO S.A. E.S.P.”

3.2. ALCANCE:

Obligaciones Generales: **1)** Tramitar con diligencia el presente contrato. **2)** Colaborar con la Empresa de Servicios de Acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de Apulo EMPOAPULO S.A. E.S.P., para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. **3)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entramamientos que pudieren presentarse. **4)** Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello. **5)** Tener en cuenta las órdenes que durante el desarrollo del contrato le indique la Empresa de Servicios de Acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de Apulo EMPOAPULO S.A. E.S.P. **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a la Empresa de Servicios de Acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de Apulo EMPOAPULO S.A. E.S.P. y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **7)** Avisar oportunamente a la Empresa de Servicios de Acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de Apulo EMPOAPULO S.A. E.S.P., De las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **8)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: **1.** Realizar el acompañamiento, asistencia y asesoría integral empresarial, con el objeto de adelantar en forma eficaz y eficiente todos y cada uno de los procesos que se presenten a nivel gerencial, administrativo, planeación y proyección financiera **2.** Realizar la estructuración de la información financiera, de acuerdo a normatividad de la SSPD. **3.** Verificar el cumplimiento del marco legal de los servicios públicos, a nivel CRA, SSPD y entes de control. **4.** Asesoría en la implementación y seguimiento del esquema presupuestal para la vigencia fiscal. **5.** Asesoría y seguimiento constante a la Coordinación administrativa y financiera, al igual que operativa. **6.** Atención permanente a los requerimientos de la

KM 1 VIA APULO - ANAPOIMA
/ Tel: 8388301

EMAIL: empoapulo@apulo-cundinamarca.com

<http://www.empoapulo-apulo-cundinamarca.gov.co/>



Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Apulo
EMPOAPULO S.A. E.S.P.

ESTUDIO DE NECESIDAD

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Comisión de Regulación de Agua Potable, al igual que entes de regulación y control.

3.2.1. Condiciones Técnicas Exigidas.

Teniendo en cuenta las condiciones del contrato a celebrar y su modalidad de selección directa se recomienda que el servicio sea prestado por un **Profesional en Economía** con experiencia en **realizar el cargue de informes a la Superintendencia de Servicios Públicos.**

3.2.2. Autorizaciones Licencias y/o Permisos: Para la ejecución del futuro contrato no se requieren permisos, licencias, autorizaciones y/o cualquier otra clase de documento.

3.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de servicios profesionales en realizar las funciones y actividades de asesoría empresarial y cargue Sui para la Empresa de Servicios Públicos EMPOAPULO S.A. E.S.P. Para la vigencia fiscal de 2025.

3.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.4.1. Plazo de Ejecución: Diecisiete (17) Días y Dos (02) Meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.4.2. Lugar de Ejecución: Se desarrollará en las instalaciones de la Empresa EMPOAPULO S.A. E.S.P. ubicada en el km 1 vía Apulo – Anapoima.

3.4.3. Forma de Pago: La Empresa de Servicios de Acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de Apulo EMPOAPULO S.A. E.S.P. Cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: Un pago por los Diecisiete Días por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.586.666) M/CTE.** Dos pagos mensuales cada uno previa presentación de los respectivos informes de actividades, previo visto bueno y de conformidad por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$3,406,667) M/CTE** cada uno previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, para lo cual EL CONTRATISTA deberá aportar para cada pago los siguientes requisitos: 1. Informe detallado sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos, según el caso y cuando corresponda. 2. Factura o documento similar. 3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.4.4. Anticipo / Pago Anticipado: No Aplica.

3.4.5. Supervisión y/ o Interventoría: La coordinación y control en la ejecución del contrato, estará a cargo del Gerente General de la Empresa de Servicios Públicos EMPOAPULO S.A. E.S.P., o a quien este delegue, quien a su vez se denominará el Supervisor del contrato. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 ° del artículo 4 ° y numeral 1 ° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; el capítulo VIII del manual de contratación de la Empresa y demás normas establecidas sobre la materia.

KM 1 VIA APULO - ANAPOIMA
/ Tel: 8388301

EMAIL: empoapulo@apulo-cundinamarca.com

<http://www.empoapulo-apulo-cundinamarca.gov.co/>



Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Apulo
EMPOAPULO S.A E.S.P.

ESTUDIO DE NECESIDAD

3.4.6. Obligaciones del contratista. Las obligaciones a cargo del contratista son las establecidas en el alcance del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente contrato se rige por las reglas de un proceso de contratación Directa con una sola oferta establecido en el artículo 18 del Manual de Contratación de la Empresa.

De conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, las Administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y óptima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución de las operaciones de mantenimiento dentro de las funciones de la Empresa y la Empresa de Servicios Públicos del Municipio tengan unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.

La Constitución política de la República de Colombia en su artículo 2, determina como fines del estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la Independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

No obstante, se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de EMPOAPULO S.A. E.S.P.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Las normas que regulan lo atinente a la selección de contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, no consagran la obligación para la entidad contratante de adoptar tabla de honorarios alguna.

Sin embargo, ante la ausencia de una norma que así lo diga, en la práctica lo que se ha venido realizando es un estudio de precios de mercado, previo a la contratación de prestación de servicios, en el cual, analizando la experiencia e idoneidad de los posibles contratistas, se fija el monto de los honorarios correspondientes.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Profesional que se requiere es especializado en cargue de informes a la Plataforma de la Superintendencia De Servicios Públicos se establece un valor de honorarios de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 8,400,000) M/CTE** por todo el plazo de ejecución del contrato.

Para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso con base en la siguiente disponibilidad presupuestal.

CDP No.	RUBROS	DESCRIPCIÓN	VALOR
2025000224 DEL 14-10-2025	2.1.2.02.02.008.02.00 1.23.001	SERVICIOS PROFESIONALES ACUEDUCTO.	\$ 4,620,000
	2.1.2.02.02.008.02.00 2.23.001	SERVICIOS PROFESIONALES ALCANTARILLADO.	\$ 1,680,000
	2.1.2.02.02.008.02.00 3.23.001	SERVICIOS PROFESIONALES ASEO.	\$ 2,100,000

KM 1 VIA APULO - ANAPOIMA
/ Tel: 8388301

EMAIL: empoapulo@apulo-cundinamarca.com

<http://www.empoapulo-apulo-cundinamarca.gov.co/>



Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Apulo
EMPOAPULO S.A E.S.P.

ESTUDIO DE NECESIDAD

TOTAL, DISPONIBILIDAD

\$ 8,400,000

Por último, hay que indicar que existen antecedentes contractuales mediante los cuales la entidad había contratado estos servicios profesionales anteriormente.

5.1. REFLEXION SOBRE EL SECTOR

Es importante cargar la información que se genera por parte de la Empresa a las plataformas que la Ley ha establecido para ello, lo cual es una actividad demasiado importante, ya que el no realizar este cargue de información genera sanciones de carácter económico y disciplinario para el personal directivo de la empresa, quien en últimas es quien responde por cada uno de estos cargues desde el ámbito de su competencia, pero no se cuenta con personal de planta que realice esta actividad, recurriendo así a la contratación de un profesional que tenga experiencia en este proceso.

No obstante, lo anterior, se manifiesta que, ante la necesidad permanente de contratar el objeto del presente estudio de necesidad, existen antecedentes contractuales mediante los cuales la entidad había contratado estos servicios en años pasados, mediante la misma modalidad de selección, en plazos nunca mayores a un año y pagos mensuales; determinándose siempre la conveniencia de suscribir contrato con persona natural que demuestre experiencia e idoneidad en el sector.

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1. Requisitos jurídicos habilitantes:

a.- Carta de presentación de la propuesta. Propuesta de servicios especificando actividades a realizar, valor de la propuesta, plazo de ejecución, debidamente suscrita por el contratista.

b.- Certificado de antecedentes disciplinarios: del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas, no mayor a 90 días del cierre de la oferta.

c.- Certificado de antecedentes fiscales: expedidos por la Contraloría General de la República del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a 90 días del cierre de la oferta.

d.- Certificado judicial emitido por la Policía vigente del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a 3 meses de vigencia al cierre de la oferta. (No obligatorio) sin embargo la entidad los consultará, en caso del proponente presente antecedentes, la oferta será rechazada.

e.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía: del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas.

f.- Constancia de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

g.- Rut: del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas, en donde la actividad económica inscrita esté relacionada con el objeto de la presente invitación pública.

h.- Sistema Registro Nacional de Medidas Cautelares: vigente del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a 1 año de vigencia al cierre de la oferta. (No obligatorio) sin embargo la entidad los consultará, en caso del proponente presente antecedentes, la oferta será rechazada.

KM 1 VIA APULO - ANAPOIMA

/ Tel: 8388301

EMAIL: empoapulo@apulo-cundinamarca.com

<http://www.empoapulo-apulo-cundinamarca.gov.co/>



Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Apulo
EMPOAPULO S.A E.S.P.

ESTUDIO DE NECESIDAD

i.- Hoja de Vida del Sigep. Ya sea como persona natural o jurídica y declaración de bienes y rentas.

j.- Hoja de Vida de La Función pública. Ya sea como persona natural o jurídica.

k.- Declaración de Bines y Rentas. Como persona natural.

l.- Examen Preocupacional.

m.- Fotocopia de acta de grado como profesional.

n.- Certificación de experiencia.

o.- Certificación bancaria que no supere más de tres (03) meses de expedición.

NOTA: El contratista deberá allegar el certificado de examen médico pre ocupacional vigente, en las condiciones y dentro del término contemplado en el artículo 18 del Decreto 0723 de 2013 y las Directrices de la Entidad.

6.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

En atención a que la modalidad de selección establecida es la Contratación Directa con una sola oferta, no se establecen criterios de ponderación y simplemente se debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Empresa EMPOAPULO S.A. E.S.P. se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente estudio de necesidad se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Según la metodología establecida en el CONPES 3714 de fecha 1 de diciembre de 2011 "del *riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública*", y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente de fecha 16 de septiembre de 2013 " se establecieron los siguientes:

RIESGO IDENTIFICACIÓN	IMPACTO	ESTIMACIÓN PROBABILIDAD	CONTROL EXISTENTE	NIVEL DE RIESGO	DISTRIBUCIÓN	ASIGNACIÓN
Riesgo precontractual: No suscripción o legalización del contrato por parte del contratista	Alto	Medio	Exigencia de póliza de seriedad de la propuesta cuando corresponda	Baja	100% contratista	Contratista
Riesgo de operación: mayores costos de operación de	Alto	Alta	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la	Alto	100% contratista	Contratista

KM 1 VIA APULO - ANAPOIMA
 / Tel: 8388301

EMAIL: empoapulo@apulo-cundinamarca.com

<http://www.empoapulo-apulo-cundinamarca.gov.co/>



Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Apulo
EMPOAPULO S.A E.S.P.

ESTUDIO DE NECESIDAD

los proyectos y mayores costos en los insumos para ejecución del contrato por parte del contratista.			oferta económica, ya que no se aceptaran reclamaciones o reconocimiento por este concepto.			
Riesgo Financiero: se relaciona con la financiación del proyecto, el cual puede afectar la liquidez del contratista, llegando a entorpecer la ejecución del objeto del contrato	Alto	Media	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, para que la ejecución del contrato, no se vea afectada por condiciones financieras de liquidez o endeudamiento, ya que no se aceptaran reclamaciones por este con	Alto	100% contratista	Contratista
Riesgo Laboral: incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a los empleados del contratista.	Alto	bajo	Se le exigirá a la contratista planilla de pago de los aportes a seguridad social	bajo	100% contratista	Contratista
Riesgo Soberano: comprende los eventos productos de cambios en la normatividad que tengan	Alta	Medio	Restablecimiento o del equilibrio económico en la proporción afectada por las nuevas disposiciones.	Alto	100% EMPOAPULO S.A. E.S.P.	EMPOAPULO S.A. E.S.P.

KM 1 VIA APULO - ANAPOIMA
 / Tel: 8388301

EMAIL: empoapulo@apulo-cundinamarca.com

<http://www.empoapulo-apulo-cundinamarca.gov.co/>



Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Apulo
EMPOAPULO S.A E.S.P.

ESTUDIO DE NECESIDAD

impacto negativo en el proyecto.						
Riesgo de Fuerza Mayor No Asegurable: ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito, derivados de terrorismo o eventos que alteren el orden público.	Alta	Medio	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes en la proporción que afecte cada uno	Alto	50% contratista y 50% EMPOAPULO S.A. E.S.P.	Contratista y EMPOAPULO S.A. E.S.P.
Riesgo de Cumplimiento	Alto	Alta	Exigencia de póliza Cumplimiento	Bajo	100% contratista	Contratista
Riesgo de Estabilidad	Alto	Alta	Exigencia de póliza de Calidad	Bajo	100% contratista	Contratista

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad a lo establecido en el artículo 29 del Manual de Contratación, para la constitución de garantías se debe analizar la naturaleza, los niveles de amparo a los riesgos, la complejidad del contrato, la cuantía y las circunstancias del objeto y el alcance a ejecutar, por lo tanto, con el presente Contrato no es obligatorio la constitución de pólizas de garantías por el objeto a ejecutar y por la cuantía la cual no supera los 10 SMLMV.

8. RESPONSABLES

SILVIA PIEDAD VIANA ACEVEDO
Gerente General

KM 1 VIA APULO - ANAPOIMA
 / Tel: 8388301

EMAIL: empoapulo@apulo-cundinamarca.com

<http://www.empoapulo-apulo-cundinamarca.gov.co/>